



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

3 DE JUNIO DE 2005

No. 65

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA ALFONSO XIII Y SANTA MARÍA NONOALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN 2
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA CORPUS CHRISTY, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN 5
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA EL PARAÍSO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA 7
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEPAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO 10
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA TEPETONGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS 13
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO LA ASUNCIÓN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO 16
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS (FUNDO LEGAL), DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA 18

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- ◆ AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR ADHERIDAS AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS, INSTRUMENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL 21
- ◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 22

Continúa en la Pág. 45

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIAS ALFONSO XIII Y SANTA MARÍA NONOALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Alfonso XIII y Santa María Nonoalco;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonias Alfonso XIII y Santa María Nonoalco, Delegación Alvaro Obregón, con superficie total de 549.26 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>ALFONSO XIII</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE CHILPA</b>	<b>BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS (ANILLO PERIFERICO)</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE SASSOFERRATO</b>	<b>CALLE BENVENUTO CELLINI</b>

**COLONIA: ALFONSO XIII**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>03</b>	<b>350.83</b>	<b>463</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
10	10	91.11
18	02A	178.09
18	07	81.63

<b>TOTAL</b>	<b>03</b>	<b>350.83</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SANTA MARIA NONOALCO</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE CALLOT</b>	<b>CALLE FERROCARRIL DE CUERNAVACA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AV. SANTA LUCIA</b>	<b>CALLE LARGUILLERE</b>

**COLONIA: SANTA MARIA NONOALCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	198.43	464	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	03	198.43

TOTAL	01	198.43
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
04	549.26

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de abril de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA CORPUS CHRISTY, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Corpus Christy;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Corpus Christy, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 3,200.74 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CORPUS CHRISTY	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, AVENIDA TAMAULIPAS Y AVENIDA SAN ISIDRO ALTO LERMA	RIO MIXCOAC
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y ANTIGUO CAMINO A STA. FE	CALLE MOCTEZUMA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
15	3,200.74

#### COLONIA: CORPUS CHRISTY

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
15	3,200.74	445 458	1/3, 3/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05B	02	241.72
12A	02	213.54
12A	03	217.30
12A	04	214.29
12A	05	216.32
21	34	238.04
21	35	271.77
23	16	309.76
25	16	195.32

MANZANA	LOTE	SUP.M2
25	23	199.26
27	10	212.85
27	14	202.37
33	10	98.22
33	11	132.93
33	12	237.05
TOTAL	15	3,200.74

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de abril de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

### DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA EL PARAÍSO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia El Paraíso;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia El Paraíso, Delegación Iztapalapa, con una superficie total de 2,697.17 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
EL PARAISO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
CALLE TOZOZONTLI Y CANTIL DEL CERRO DEL PEÑON VIEJO	CDA. CINTEUTZIN, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE QUECHOLLI, CANTIL DEL CERRO DEL PEÑON VIEJO, CALLE TEOTLAMACAZQUE Y CALLE PACHTLI
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
CALLE CALENDARIO AZTECA, CALLE CITLALI, CALLE IZCALLI Y CALLE CUAHUITL	CALLE TEOTLECO, CALLE XOCOTL, CALLE ATEMOZTLI, CALLE XIPE Y CALLE TOXCATL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
19	2,697.17

**COLONIA: EL PARAISO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	2,697.17	264	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
19	05	136.50
20	05	138.06
20	08	134.20
20	10	142.33
20	11	136.63
20	13	133.25
28	06	143.71
31	02	147.39
31	03	160.21
33	04	134.64
33	06	151.19

MANZANA	LOTE	SUP. M2
33	08	146.92
37	02	154.14
37	07	169.95
37	12	154.76
39	07	113.38
44	05	151.88
44	12	116.07
47	04	131.96

TOTAL	19	2,697.17
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de abril de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEPAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia San Juan Tepepan;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Juan Tepepan, Delegación Xochimilco, con superficie total de 7,834.99 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN TEPEPAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA ARENAL Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. XOCHITEPETL	CAMINO REAL AL AJUSCO, CAMINO A LA PIEDRA DEL COMAL Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
27	7,834.99

**COLONIA: SAN JUAN TEPEPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
27	7,834.99	234	1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	
11	48	254.58	43	23E	77.53	50	120B	615.48	
11	99	252.76	43	23F	77.88	50	120D	622.55	
11	210	577.23	44	20	418.03	51	05B	76.48	
38	55	543.90	44	20A	843.79	51	05C	82.75	
43	18	619.26	47	75	156.58	51	05D	101.04	
43	18A	455.14	47	76	164.58	51	27	335.59	
43	23A	85.23	49	67	503.55	51	30	417.90	
43	23B	76.84	50	32	89.34				
43	23C	78.23	50	32A	85.76				
43	23D	75.65	50	32B	147.34				
							<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>7,834.99</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA TEPETONGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Tepetongo;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Tepetongo, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 1,696.17 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
TEPETONGO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MAJUELO	CALLE OCOTE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SIRANDA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
09	1,696.17

**COLONIA: TEPETONGO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,696.17	219	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	13	185.34
03	03	186.19
03	04	165.44
03	08	151.52
05	08	192.97
05	09	229.39

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	01	230.86
06	02	185.26
06	03	169.20
<b>TOTAL</b>	<b>09</b>	<b>1,696.17</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de abril de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO LA ASUNCIÓN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio La Asunción;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **D E C R E T O**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio La Asunción, Delegación Xochimilco, con superficie total de 3,730.14 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>BARRIO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>LA ASUNCION</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>	<b>CANAL Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE BENITO JUAREZ Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>	<b>CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>30</b>	<b>3,730.14</b>

**BARRIO: LA ASUNCION**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>30</b>	<b>3,730.14</b>	<b>229</b>	<b>1/2, 2/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	04	239.48
22	22	124.91
23	02	124.35
24	12	225.57
25	10	193.76
27	07	54.07
27	13	49.26
29	20	151.65
29	32	138.88
30	05	101.08
30	07	55.55

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
30	08	90.11
30	09	80.54
30	15	104.81
30	16	47.79
30	17	30.01
30	18	201.91
30	20	105.56
31	02	300.38
31	08	166.04
32	07	149.11
32	21	128.87

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
32	26	75.44
32	28	102.65
32	29	122.10
40	06	103.17
40	57	171.48
42	01	158.71
48	28	80.28
48	28B	52.62

<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>3,730.14</b>
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de abril de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS (FUNDO LEGAL), DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Peñón de los Baños (Fundo Legal);

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Peñón de los Baños (Fundo Legal), Delegación Venustiano Carranza, con superficie total de 2,124.58 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
PEÑÓN DE LOS BAÑOS (FUNDO LEGAL)	VENUSTIANO CARRANZA

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>AV. SOLES</b>	<b>LIMITE FUNDO LEGAL</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE HIDALGO, CALLE NORTE 194 Y AV. TEXCOCO</b>	<b>CALLE ORIENTE 35, CALLE MATILDE MARQUEZ, CALLE LA PAZ Y TERRENOS DE LA FALDA DEL CERRO DEL PEÑÓN</b>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
13	2,124.58

**COLONIA: PEÑON DE LOS BAÑOS (FUNDO LEGAL)**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,124.58	3	1, 2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
13	05	196.51
302	06	161.26
302	06A	157.73
302	06B	154.16
336	05	104.28

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
336	05A	112.81
336	05B	115.30
336	05C	103.22
357	02	128.40
357	10	172.38

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
359	18	199.52
360	03	256.00
360	03A	263.01
<b>TOTAL</b>	13	2,124.58

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de abril de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR ADHERIDAS AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS, INSTRUMENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior tres escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- México, la Ciudad de la Esperanza.- SEDUVI)

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR ADHERIDAS AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS, INSTRUMENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.**

- 1.- MEMIJE PUBLICIDAD MEPSA, S.A. DE C.V.,
- 2.- PUBLICIDAD CASTRO RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.,
- 3.- CARLOS HERRERA DIAZ,
- 4.- DIFUSIÓN PANORAMICA, S.A. DE C.V.,
- 5.- ANUNCIOS TÉCNICOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.,
- 6.- MURALES, S.A.,
- 7.- RAK, S.A. DE C.V.,
- 8.- CEBRA ESPECTACULAR, S.A. DE C.V.,
- 9.- CARTELERAS ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.,
- 10.- HASHER 2000, S.A. DE C.V.,
- 11.- PUBLIWALL, S.A. DE C.V.,
- 12.- ANUNCIARTE MEDIOS, S.A. DE C.V.,
- 13.- PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECTACULAR, S.A. DE C.V.
- 14.- CARTELERAS Y ANUNCIOS LEGNAR, S.A. DE C.V.,
- 15.- STRADA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.,
- 16.- IMPACTO PUBLICITARIO ESPECTACULAR, S.A. DE C.V.,
- 17.- IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.,
- 18.- BRIMAK, S.A. DE C.V.,
- 19.- OUTDOOR MEDIA SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
- 20.- POSTER LIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 21.- PUBLICIDAD EN MEDIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V.
- 22.- INMOBILIARIA Y DIVERSIFICADORA GIM, S.A. DE C.V.,
- 23.- PROFESSIONAL ADVERTISING, S.A. DE C.V.,
- 24.- PROFESSIONAL ADVERTISING MEXICO, S.A. DE C.V.,
- 25.- PROMO MEDIOS COMUNICACION, S.A. DE C.V.,
- 26.- GENERAL PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A. DE C.V.,
- 27.- VISION PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.,
- 28.- PUBLICIDAD EN IMAGEN EXTERIOR, S.A. DE C.V.,
- 29.- VIACOM OUTDOOR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., y
- 30.- ANUNCIOS Y MONTAJES LAGUNAS, S.A. DE C.V.

La presente publicación es de carácter informativo.

Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cinco.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

(Firma)

**ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación La Magdalena Contreras.- DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**)

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA FEDERAL No. 001-05

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Construcción de Muro de Contención en San Bernabé.

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001025-001-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	02/06/05	03/06/04 09:00 horas	03/05/05 16:00 horas	10/06/05 10:00 horas	13/06/05 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de Muro de Contención en San Bernabé	01/07/05	120	\$2'000,000.00

#### GENERALIDADES

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Subdirección Técnica, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en calle Río Blanco, Esq. José Moreno Salido Número 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 54 49 61 01, de Lunes a Viernes; de 10:00 a 14:00 horas. El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor del G.D.F. Secretaría de Finanzas/Tesorería G.D.F., con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal este pago no es reembolsable. Si es por compranet mediante los recibos que genera el sistema y las bases del concurso se adquieren a través de dicho sistema, en este caso los planos y los croquis de localización los proporcionará directamente la convocante.
2. La junta de aclaración se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en: calle Río Blanco, Esq. José Moreno Salido Número 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cedula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia)
3. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en :la Subdirección Técnica, ubicada en Calle Río Blanco, Esq. José Moreno Salido Número 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.
4. La apertura de la propuesta económica se efectuará en la Subdirección Técnica, ubicada en Calle Río Blanco, Esq. José Moreno Salido Número 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.
5. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en calle Río Blanco No. 9, Esq. José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.

6. Ubicación de la obra: Dentro del perímetro delegacional.
7. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
8. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
9. No se podrán subcontratar partes de la obra.

#### **REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

- A. Solicitud por escrito de los trabajos que pretendan concursar, indicando giro, nombre y domicilio completo de la persona física o moral.
- B. Presentar original y copia de los estados financieros del primer trimestre del 2005, auditado por contador público externo, autorizado por la S.H.C.P., a la empresa o última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido de esta convocatoria.
- C. Original o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física así como de los poderes que deban presentarse.
- D. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- E. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivos de esta convocatoria (currículo de la empresa y del responsable técnico).

Estos documentos deberán presentarse previo a la compra de bases, si ésta se hace directamente con la convocante, si se utiliza el sistema compranet, los documentos deberán entregarse a la convocante, según se indica en las mismas bases. (Se deberán presentar por duplicado)

Se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo equipos de instalación permanente.

Las condiciones de pago son: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formulará con un plazo no mayor de un mes. El contratista las presentará a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que está fijando en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago: la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación

Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de la unidad ejecutora del gasto en las oficinas que determine, bajo su responsabilidad en un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Delegación La Magdalena Contreras, con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y su postura sea más solvente.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Con fundamento en las Reglas de Carácter General Aplicables al artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, la persona Física o Moral que no cumpla con la promoción, se le rescindiré el contrato.

Reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones autorizada por el Subcomité de Obras de la Delegación La Magdalena Contreras en la 1ra. Sesión Extraordinaria del día 11 de mayo del 2005.

La Dependencia aceptará para participar a todas aquellas empresas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos enunciados en la presente convocatoria.

MEXICO, D.F. A 01 DE JUNIO DEL 2005.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**NICOLÁS JAVIER MENDOZA GARCÍA**

---

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN XOCHIMILCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Licitación Pública Nacional  
CONVOCATORIA 015

ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 24 APARTADO A; 25, APARTADO A FRACCIÓN I Y 26, DE ACUERDO A LOS CASOS DICTAMINADOS Y APROBADOS POR EL SUBCOMITÉ DE OBRAS EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2005 Y 5ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2005, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
30001125-054-05	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS CALLES DE LOS PUEBLOS DE SAN LUIS; SAN GREGORIO, SANTA CRUZ Y NATIVITAS.				20/07/05	17/10/05	\$2,000.000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Prop. y apertura técnica	Acto de Apertura Económica	
30001125-054-05	\$ 1,500.00 Costo en compraNET \$ 1,300.00	07/06/05	08/06/05 10:00 HRS.	09/06/05 13:00 HRS.	16/06/05 18:30 HRS.	20/06/05 09:30 HRS.	
No. Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
30001125-055-05	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS CALLES DE LOS PUEBLOS DE SAN LORENZO ATEMOAYA, SANTIAGO TEPALCATLALPAN, SANTA CRUZ XOCHITEPEC, AMPLIACIÓN TEPEPAN Y HUICHAPAN.				20/07/05	17/10/05	\$1,600,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Prop. y apertura técnica	Acto de Apertura Económica	
30001125-055-05	\$ 1,500.00 Costo en compraNET \$ 1,300.00	07/06/05	08/06/05 12:00 HRS.	09/06/05 14:00 HRS.	16/06/05 20:30 HRS.	20/06/05 11:30 HRS.	

**LINEAMIENTOS GENERALES.**

1. LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO **SFDF/045/05 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2005.**
2. EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA A OPERAR EN EL D. F. EN CASO DE COMPRA DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U. DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADA EN GLADIOLAS N° 161, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 16090, XOCHIMILCO, D.F.
3. LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR Y/O COMPRAR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx> Y SIENDO EL CASO DE LA COMPRA POR EL SISTEMA COMPRANET, SE REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS QUE NO PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U. DE ESTA DELEGACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO SU ADQUISICIÓN OPORTUNA.

4. EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL.
5. LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ(N) A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, Y ASÍ MISMO DEBERÁ DE ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ A LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES, ANEXANDO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO. LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OBLIGATORIA.
6. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS EN ESTA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
7. LA VENTA DE BASES SERÁ A PARTIR DEL **03 DE JUNIO DEL 2005** Y LA FECHA LÍMITE SERÁ EL **07 DE JUNIO DEL 2005**, EN LOS DÍAS DE OFICINA CON EL SIGUIENTE HORARIO DE **10:00 A 14:00 HORAS. ESTE MISMO HORARIO SE APLICARÁ TAMBIÉN PARA EL PAGO DE DICHAS BASES A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET** PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - ✓ **DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR.**
  - A SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, MANIFESTANDO NÚMERO DE LA LICITACIÓN, INDICANDO SU OBJETO SOCIAL, NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DEL LICITANTE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.
  - B CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE **DEFINITIVO Y ACTUALIZADO**, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (LA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ SER AL AÑO 2004) MISMO QUE DEBERÁ EXPRESAR EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
  - C **CUANDO EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN SEA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, ADEMÁS DE LO SOLICITADO ANTERIORMENTE EN LOS PUNTOS “A Y B” DEBERÁN PRESENTAR EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO Y ENTREGAR COPIA DEL MISMO, ANTES DE LA VISITA DE OBRA.**
8. LOS INTERESADOS EN LA LICITACIÓN DEBERÁN COMPROBAR EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA MEDIANTE LA RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTES QUE TENGAN O HAYAN CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SIMILARES A LOS CONCURSADOS, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE SU CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, TALES COMO CARÁTULAS DE CONTRATOS Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN CURRÍCULA DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO A SU SERVICIO RELATIVO A LAS OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
9. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EL ESPAÑOL.
10. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
11. LA CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGÚN TRABAJO RELACIONADO CON ESTA LICITACIÓN, DE NO SER INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
12. SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10 % PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
13. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EFECTUÁNDOSE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, SE FORMULARÁ EL DICTAMEN Y SE EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
14. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTenga EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, PERO LOS CONCURSANTES PODRÁN INCONFORMARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 03 DE JUNIO DEL 2005**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO**  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Convocatoria Múltiple: 010**

**Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracciones I y II, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de Material, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Nacional); Material, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Internacional); y Sustancias Químicas (Internacional), de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**  
Material, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-016-05		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	07/06/2005	08/06/2005 10:00 horas	07/07/2005 10:00 horas	14/07/2005 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C480000152	Vendas Enyesadas, de gasa de algodón			8,696	Caja c/12 Piezas
2	C480000008	Agujas Hipodérmicas, con pabellón Luer Lock Hembra de plástico desechable			8,304	Caja c/ 100 Piezas
3	C480000293	Dispositivo Intrauterino T de Cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril			6,563	Pieza
4	C480000054	Cintas para uso Quirúrgico. Microporosa de tela no tejida			2,822	Caja c/ 6 Rollos
5	C480000086	Jabón para uso Prequirúrgico. Líquido y neutro (pH7)			2,363	Envase c/ 3.850 Litros

**Licitación Pública Internacional**  
Material, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-017-05		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	07/06/2005	08/06/2005 17:00 horas	08/07/2005 16:00 horas	18/07/2005 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C480000559	Sonda para drenaje Urinario. De látex, estériles y desechables. Calibre 16Fr.			15,346	Pieza
2	C480000559	Sonda para drenaje Urinario. De látex, estériles y desechables. Calibre 14Fr.			13,825	Pieza
3	C480000050	Catéteres para Venoclisis de politetrafluoretileno con radiopacidad encapsulada			2,392	Caja c/ 50 Piezas
4	C480000563	Suturas catgut crómico con aguja			2,335	Caja c/ 12 Piezas
5	C480000569	Suturas seda negra trenzada con aguja			1,105	Caja c/ 12 Piezas

**Licitación Pública Internacional**  
Sustancias Químicas

No. De licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-018-05		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	07/06/2005	09/06/2005 10:00 horas	08/07/2005 10:00 horas	15/07/2005 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C840800000	Medios de Contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 350 a 370 mg/ml			5,061	Frasco c/ 100 ml
2	C840800000	Tira Reactiva para determinación cuantitativa de glucosa en sangre capilar con límites de detección de 10 a 600mg/dl con biosensor electroquímico o amperométrico			4,499	Frasco c/ 50 Tiras
3	C840800000	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 329 mg/ml			834	Frasco c/150ml
4	C840800000	Anti Rh (D) albuminoso. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. RTC.			357	Frasco c/ 10ml
5	C840800000	Anti AB. Antisuero para tipificar la sangre de origen monoclonal. RTC.			344	Frasco c/10ml

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - cuarto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-40-78-85, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo: Para la adquisición de Material, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Nacional) , el día 08 de junio de 2005 a las 10:00 horas; para la adquisición de Material, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Internacional) el día 08 de junio de 2005 a las 17:00 horas; y para la adquisición de Sustancias Químicas (Internacional) el día 09 de junio de 2005 a las 10:00 horas. Los eventos se llevarán a cabo en: la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, en el tercer piso en Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se llevarán a cabo: Para la adquisición de Material, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Nacional) , el día 07 de julio de 2005 a las 10:00 horas; para la adquisición de Material, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Internacional) el día 08 de julio de 2005 a las 16:00 horas; y para la adquisición de Sustancias Químicas (Internacional) el día 08 de julio de 2005 a las 10:00 horas. Los eventos se llevarán a cabo en: la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, en el tercer piso en Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos de Fallo se llevarán a cabo: Para la adquisición de Material, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Nacional) , el día 14 de julio de 2005 a las 11:00 horas; para la adquisición de Material, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Internacional) el día 18 de julio de 2005 a las 11:00 horas; Los eventos se llevarán a cabo en: la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicado en el tercer piso; y para la adquisición de Sustancias Químicas el día 15 de julio de 2005 a las 11:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, en el sexto piso. Los eventos tendrán verificativo en: Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la Licitación: C.P. Gloria Alicia Morales Zárate, Directora de Recursos Materiales e Ing. José Luis Adame Romero, Subdirector de Adquisiciones.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 03 DE JUNIO DEL 2005.  
MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPN/002/2005

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA GRUPAL DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Tribunal Electoral del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122, Apartado C. Base Primera, fracción V, inciso f), 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 222, 223 y 232 del Código Electoral del Distrito Federal; 448, fracción II, 490 y 491 del Código Financiero del Distrito Federal; 15, 16, 17 y del 36 al 53, y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de mayo de 2002.

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales con capacidad legal para participar en la Licitación Pública Nacional, indicándose a continuación la partida única que la integra.

Número de licitación	Número de partida	Unidad de medida	Cantidad	Descripción Genérica	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
TEDF/LPN/002/2005	1	Póliza de seguro grupal	1	Póliza grupal de gastos médicos mayores para los servidores públicos del Tribunal Electoral del Distrito Federal	13 de junio de 2005	Técnica: 21 de junio de 2005. Económica: 23 de junio de 2005

1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y entrega de bases de licitación: los días 6, 7, 8, 9, y 10 de junio de 2005, en las oficinas de la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sita en Av. Cuauhtémoc N°. 1473, Primer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México D.F., de 10: 00 a 15:00 hrs.

2.- Lugar para celebrar los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo: todos los actos tendrán verificativo en el auditorio del Tribunal, ubicado en la planta baja del domicilio señalado en el punto anterior.

3.- El costo de las bases será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) y deberá ser cubierto mediante cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal o mediante depósito a la cuenta del mismo.

4.- La emisión del fallo será el día 27 de junio de 2005.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.

ATENTAMENTE  
LIC. JOSÉ FRANCISCO DELGADO ESTÉVEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
(Firma)

---

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPN/003/2005

PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Tribunal Electoral del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122, Apartado C. Base Primera, fracción V, inciso f), 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 222, 223 y 232 del Código Electoral del Distrito Federal; 448, fracción II, 490 y 491 del Código Financiero del Distrito Federal; 15, 16, 17 y del 36 al 53, y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de mayo de 2002.

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales con capacidad legal para participar en la Licitación Pública Nacional, indicándose a continuación la partida única que la integra.

Número de licitación	Número de partida	Unidad de medida	Cantidad	Descripción Genérica	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
TEDF/LPN/003/2005	1	PIEZA	87	Computadoras personales de escritorio	14 de junio de 2005	Técnica: 22 de junio de 2005. Económica: 24 de junio de 2005
TEDF/LPN/003/2005	2	PIEZA	95	No breaks	14 de junio de 2005	Técnica: 22 de junio de 2005. Económica: 24 de junio de 2005
TEDF/LPN/003/2005	3	PIEZA	15	Impresoras duplex	14 de junio de 2005	Técnica: 22 de junio de 2005. Económica: 24 de junio de 2005
TEDF/LPN/003/2005	4	PIEZA	10	Computadoras portátiles (lap tops)	14 de junio de 2005	Técnica: 22 de junio de 2005. Económica: 24 de junio de 2005

1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y entrega de bases de licitación: los días 6, 7, 8, 9, y 10 de junio de 2005, en las oficinas de la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sita en Av. Cuauhtémoc N°. 1473, Primer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México D.F., de 10:00 a 15:00 hrs.

2.- Lugar para celebrar los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo: todos los actos tendrán verificativo en el auditorio del Tribunal, ubicado en la planta baja del domicilio señalado en el punto anterior.

3.- El costo de las bases será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) y deberá ser cubierto mediante cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal o mediante depósito a la cuenta del mismo.

4.- La emisión del fallo será el día 28 de junio de 2005.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.

ATENTAMENTE  
LIC. JOSÉ FRANCISCO DELGADO ESTÉVEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
(Firma)

**Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal**  
**Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración**  
**Convocatoria Múltiple de Licitación Pública Nacional**

La Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración, de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso A), 28, 30, Fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y teniendo como mínimo la compra del 80% del total de los bienes licitados, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. **RTP/LPN/006/2005** y **RTP/LPN/007/2005** para la Adquisición de Uniformes y Calzado para el Personal Operativo y de Mantenimiento del Organismo.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPN/006/2005 Adq. de Uniformes	Uniformes para el personal operativo y de mantenimiento: <b>Pantalón</b> de vestir para operadores de verano (hasta 4,660 pzas.); <b>Pantalón</b> de vestir para operadores de invierno (hasta 4,794 pzas.); <b>Camisa</b> de vestir para operadores (hasta 11,940 pzas.); <b>Pantalón</b> para mantenimiento (hasta 2,956 pzas.); <b>Camisola</b> para mantenimiento (hasta 3,804 pzas.); <b>Chamarras</b> para operadores y mantenimiento c/logotipo p/verano (hasta 3,033 pzas.)	17-Junio-2005 10:00 Hrs.	24-Junio-2005 10:00 Hrs.
RTP/LPN/007/2005 Adq. de Calzado	Calzado para el personal operativo y de mantenimiento: <b>Zapato</b> para operadores (hasta 4,727 pares), <b>Botas</b> para mantenimiento (hasta 1,550 pares)	20-Junio-2005 10:00 Hrs.	27-Junio-2005 10:00 Hrs.

La venta de Bases de estas Licitaciones tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 03 al 09/Junio/05 para la LPN-006, y del 03 al 08/Junio/05 para la LPN-007, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de cada una de las Bases es de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria y la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, para la LPN-006 el 10/Junio/05 a las 10:00 horas y para la LPN-007 el 09/Junio/05 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

El Organismo podrá otorgar a cada licitante ganador un anticipo de hasta 25% del monto total de la propuesta ganadora, el cual deberá garantizarse en los términos señalados en las propias Bases de la Licitación.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción una vez adquiridos los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de estas Licitaciones.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e

México, D.F., a 03 de Junio del 2005.

Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional

(Firma)

**Javier A. Sánchez Alvarez**

**Gerente de Abastecimientos**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

**CONVOCATORIA No. 009**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Lic. Emilio Anaya Aguilar, Coordinador Ejecutivo de Administración del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), Organismo Público Descentralizado, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracciones "I" y "II" y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas** que a continuación se indican:

**Licitaciones Públicas Nacionales**

**30128001-025-05**, para la adquisición de **Conjunto de Rejillas de Piso Fijas**

Periodo de venta De bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 03 al 07 de junio de 2005	08 de junio de 2005 10:00 horas	13 de junio de 2005 10:00 horas	22 de junio de 2005 10:00 horas	30 días hábiles

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Conjunto de rejillas de piso fija de hierro dúctil y marco de Fo. Fo. Con peso aproximado de 140 kg. Por juego.	122	juego
2	Conjunto de rejillas de piso fija de hierro dúctil y marco de Fo. Fo. Con peso aproximado de 110 kg. Por juego.	150	juego

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C.P. Ismael Chalico García, Subdirector de Adquisiciones y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Lic. Fernando Meza Zavala, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Coordinador Ejecutivo de Operación y/o Ing. Miguel Carmona Suárez, Director de Drenaje, Tratamiento y Reuso y/o Ing. Federico Pérez Chávez, Subdirector de Desazolve.

**30128001-026-05**, para la adquisición de **Material Eléctrico**

Periodo de venta De bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 03 al 09 de junio de 2005	10 de junio de 2005 17:00 horas	17 de junio de 2005 10:00 horas	01 de julio de 2005 10:00 horas	20 días hábiles

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Cable trifásico para alimentación de bomba sumergible, 1,000 volts, temperatura máxima de operación 75° C., con tres conductores de cobre electrolítico, calibre 3 X 1/0.	2,000	metro
2	Cable trifásico para alimentación de bomba sumergible, 1,000 volts, temperatura máxima de operación 75° C., con tres conductores de cobre electrolítico, calibre 3 X 2/0.	3,000	metro
3	Cable trifásico para alimentación de bomba sumergible, 1,000 volts, temperatura máxima de operación 75° C., con tres conductores de cobre electrolítico, calibre 3 X 3/0.	3,000	metro
4	Cable trifásico para alimentación de bomba sumergible, 1,000 volts, temperatura máxima de operación 75° C., con tres conductores de cobre electrolítico, calibre 3 X 4/0.	1,200	metro
5	Cable uso rudo cal. 3 X 10 600 V.	100	metro

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C.P. Ismael Chalico García, Subdirector de Adquisiciones y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Lic. Fernando Meza Zavala, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Coordinador Ejecutivo de Operación y Encargado de la Dirección de Mantenimiento y/o Ing. Héctor Manuel Reyes Martínez, Director de Agua Potable y Potabilización y/o Ing. Mario Octavio Castillo Rojas, Subdirector de Mantenimiento Electromecánico y/o el Ing. Raúl Bermúdez Garduño, Subdirector de Servicios Administrativos.

**30128001-027-05, para la adquisición de Material de Construcción**

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 03 al 10 de junio de 2005	13 de junio de 2005 13:00 horas	20 de junio de 2005 10:00 horas	06 de julio de 2005 10:00 horas	30 días naturales

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Válvulas	913	pieza
2	Azulejo	644	metro cuadrado
3	Pintura	701	litro
4	Lona	57	pieza
5	Malla	229	Metro

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C.P. Ismael Chalico García, Subdirector de Adquisiciones y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Lic. Fernando Meza Zavala, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Coordinador Ejecutivo de Operación y Encargado de la Dirección de Mantenimiento y/o Ing. Francisco Corrales Medina, Director de Verificación y Coordinación Delegacional y/o Ing. Héctor Manuel Reyes Martínez, Director de Agua Potable y Potabilización y/o Ing. Mario Octavio Castillo Rojas, Subdirector de Mantenimiento Electromecánico y/o Ing. Jorge Chang Castro, Subdirector de Drenaje y Plantas de Bombeo y/o Ing. Daniel Rivas Reyes, Subdirector de Mantenimiento a Maquinaria y Transportes y/o Ing. Miguel Ángel Cortes Pérez, Subdirector de Factibilidad y Servicios.

**30128001-028-05**, para la adquisición mediante contrato abierto de **Ácido sulfúrico y ácido clorhídrico**

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 03 al 08 de junio de 2005	09 de junio del 2005 10:00 horas	14 de junio del 2005 12:00 horas	27 de junio del 2005 10:00 horas	Entregas parciales del fincamiento del contrato hasta el 30 de noviembre de 2005

Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
1	Ácido sulfúrico concentrado al 98 % (en carro pipa a granel).	<b>200</b>	<b>1,200</b>	<b>Tonelada</b>
2	Ácido clorhídrico libre de fluor y fierro, grado técnico.	<b>10</b>	<b>30</b>	<b>Tonelada</b>
3	Ácido sulfúrico concentrado al 98 % (en porrones de 36 kg.).	<b>15</b>	<b>225</b>	<b>Tonelada</b>

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C.P. Ismael Chalico García, Subdirector de Adquisiciones y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Lic. Fernando Meza Zavala, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Coordinador Ejecutivo de Operación y encargado de la Dirección de Mantenimiento y/o Ing. Héctor Manuel Reyes Martínez, Director de Agua Potable y Potabilización y/o Ing. Renan Ramiro Ponce Páramo, Subdirector de Potabilización y Desinfección y/o Ing. Arturo Flores Hernández Jefe de la Unidad Departamental de Potabilización y Desinfección "A".

**30128001-029-05**, para la adquisición de **Aceites Lubricantes, Anticongelante y Grasas**

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 03 al 09 de junio de 2005	10 de junio del 2005 10:00 horas	15 de junio del 2005 10:00 horas	29 de junio del 2005 10:00 horas	Entregas parciales.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Anticongelante y refrigerante al 50%	31,500	Litro
2	Aceite para motor diesel multigrado 15W-40	23,000	Litro
3	Aceite hidráulico ISO 68	15,000	Litro
4	Aceite para motor a gasolina 15W-40	12,000	Litro
5	Aceite para transmisión dexron III	10,000	Litro

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C.P. Ismael Chalico García, Subdirector de Adquisiciones y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Lic. Fernando Meza Zavala, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Coordinador Ejecutivo de Operación y encargado de la Dirección de Mantenimiento y/o Ing. Daniel Rivas Reyes, Subdirector de Mantenimiento a Maquinaria y Transportes y/o Ciudadano Antonio Jaimes Utrera, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a Maquinaria y Transportes.

**30128001-030-05, para la adquisición de Oxígeno y Acetileno Industriales**

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 03 al 08 de junio de 2005	09 de junio del 2005 13:00 horas	15 de junio del 2005 17:00 horas	27 de junio del 2005 13:00 horas	30 días hábiles

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Oxígeno industrial	3364	Metro cúbico
2	Acetileno industrial	1484	Kilogramo

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C.P. Ismael Chalico García, Subdirector de Adquisiciones y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Lic. Fernando Meza Zavala, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Coordinador Ejecutivo de Operación y encargado de la Dirección de Mantenimiento y/o Ing. Héctor Manuel Reyes Martínez, Director de Agua Potable y Potabilización y/o Ing. Miguel Carmona Suárez, Director de Drenaje, Tratamiento y Reuso y/o Ing. Mario Octavio Castillo Rojas, Subdirector de Mantenimiento Electromecánico.

### Licitación Pública Internacional

**30128001-031-05**, para la adquisición de **Tubería y conexiones**

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 03 al 08 de junio del 2005	09 de junio del 2005 17:00 horas	16 de junio del 2005 10:00 horas	29 de junio del 2005 17:00 horas	20 y 40 días hábiles

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Tubo flexible columna Wellmaster 110 metros X 152 milímetros de diámetro	4	pieza
2	Uniones especiales para manguera Wellmaster de acero inoxidable	8	pieza
3	Válvula de banquetta para tubo de tomas domiciliarias de A. P. de 1/2" de diámetro	150	pieza
4	Válvula de banquetta para tubo de tomas domiciliarias de A. P. de 3/4" de diámetro	150	pieza
5	Válvula de banquetta para tubo de tomas domiciliarias de A. P. de 1" de diámetro	100	pieza

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C.P. Ismael Chalico García, Subdirector de Adquisiciones y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Lic. Fernando Meza Zavala, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Coordinador Ejecutivo de Operación y Encargado de la Dirección de Mantenimiento y el Ing. Héctor Manuel Reyes Martínez, Director de Agua Potable y Potabilización.

Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en: Almacén Central, sito en Sur 24 número 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal. En el caso de la Licitación número <b>30128001-028-05</b> , el suministro se realizará en las plantas Agrícola Oriental, Santa Cruz Meyehualco, Santa Catarina y Purísima Iztapalapa 4, ubicadas en el Oriente del Distrito Federal.
Precio de las bases en convocante:	\$ 1,100.00 (Mil Cien pesos 00/100 M.N.)
Precio de las bases en compraNET:	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

\* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien, en la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, sita en Viaducto Río de la Piedad No. 507, 5° piso, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, Código Postal 08400, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

\* La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). En *CompraNET*: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos “Banco Santander Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285”.

\* Los actos de Sesión de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas, ubicada en el 5° piso del edificio sede del SACM, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.

\* El pago de los bienes se realizará de la siguiente manera:

**Licitaciones Públicas Nacionales** el pago de los bienes se hará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

**Licitación Pública Internacional** el pago de los bienes se hará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. En caso de que los participantes presenten sus propuestas en dólares americanos, el pago se realizará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, de acuerdo con el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se haga dicho pago.

\* Las propuestas y la documentación legal y administrativa deberá presentarse en idioma español.

\* Las propuestas deberán presentarse de la siguiente manera:

**Licitaciones Públicas Nacionales** las propuestas deberán presentarse en idioma español y ofertarse en moneda nacional.

**Licitación Pública Internacional** las propuestas deberán presentarse en idioma español, ofertarse en moneda nacional y/o la parte de contenido extranjero de los bienes en dólares estadounidenses.

\* La información adicional deberá presentarse de la siguiente manera:

**Licitaciones Públicas Nacionales** la información adicional deberá presentarse en idioma español.

**Licitación Pública Internacional** la información adicional deberá presentarse en idioma español y/o en el idioma del país de origen de los bienes ofertados, con traducción al idioma español.

\* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

\* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Sesión de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al fax 56 57 38 53 o al correo electrónico [dgc06@prodigy.net.mx](mailto:dgc06@prodigy.net.mx), previo a la fecha del evento.

México, La Ciudad de la Esperanza, a 03 de junio de 2005.

(Firma)

Lic. Emilio Anaya Aguilar

Coordinador Ejecutivo de Administración

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

---

**FALLO DE LICITACIÓN**  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 41 fracción III de su Reglamento se emite el fallo de la Licitación Publica Internacional relativa a la Adquisición de “ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NODOS DE RED PARA LA OPERACIÓN DEL MINI SISTEMA AFIS” de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>
30001066-005-05

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	154	Adquisición del Equipamiento de Computo para su instalación y puesta en Marcha en los Juzgados Cívicos del Distrito Federal	Equipo	\$0	\$0	Desierta	25/05/2005

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 03 DE JUNIO DEL 2005.

**LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.  
(Firma)

---

**SECCIÓN DE AVISOS****HOLLINGSWORTH MEXICO, S.A. DE C.V.****INMOBILIARIA LAMINADORES, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

Mediante resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Inmobiliaria Laminadores, S.A. de C.V. y Hollingsworth México, S.A. de C.V. celebradas el día 28 de abril de 2005, se acordó la fusión de Inmobiliaria Laminadores, S.A. de C.V. con Hollingsworth México, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como sociedad fusionante y desapareciendo la primera como sociedad fusionada. En la misma fecha, 28 de abril de 2005, se firmó entre dichas sociedades el Convenio de Fusión respectivo. En los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un extracto del Convenio de Fusión:

1. Se aprueba la fusión de Hollingsworth México, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con Inmobiliaria Laminadores, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.
2. La fusión aprobada se llevará a cabo con base en las cifras contenidas en los Estados Financieros al 31 de marzo de 2005 de cada una de las sociedades que se fusionan.
3. Hollingsworth México, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a Inmobiliaria Laminadores, S.A. de C.V., después de formalizado el acto de fusión.
4. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 28 de abril de 2005. La fusión surtirá efectos frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. Con objeto de que la fusión surta efectos en la fecha indicada anteriormente, Hollingsworth México, S.A. de C.V. acordó y se obligó expresamente a pagar a partir de dicha fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, todos aquellos créditos a favor de sus acreedores y/o a favor de los acreedores de Inmobiliaria Laminadores, S.A. de C.V. que no hubieran dado su consentimiento para la fusión y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente.
5. Como consecuencia de la fusión por incorporación de Inmobiliaria Laminadores, S.A. de C.V. en Hollingsworth México, S.A. de C.V., no procede aumentar el capital social ni emitir acciones del capital social de Hollingsworth México, S.A. de C.V.

México, Distrito Federal, a 28 de abril de 2005.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Julián Javier Garza Castañeda  
Delegado Especial de la Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas de  
Hollingsworth México, S.A. de C.V.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Cinthia Rocío Rodríguez Silva  
Delegada Especial de la Asamblea  
General Extraordinaria de Accionistas de  
Inmobiliaria Laminadores, S.A. de C.V.

**HOLLINGSWORTH MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE MARZO DE 2005**  
**(EXPRESADO EN PESOS)**

**Activos**

**CIRCULANTE**

Efectivo	\$	16,125
Cuentas por cobrar		1,795,571
Pagos anticipados		55,098
		<b>1,866,794</b>
Inversion en acciones de Compañía subsidiaria		7,727,609
Otros activos		631,901
	\$	<b>10,226,304</b>

**Pasivos**

**CIRCULANTE**

Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$	832,079
Compañías afiliadas		20,879,585
		<b>21,711,664</b>

**Inversión de los accionistas**

Capital social		1,619,665
Reserva legal		349,219
Resultados acumulados		(26,239,075)
Actualización del capital social y resultados acumulados		12,784,831
		<b>(11,485,360)</b>
	\$	<b>10,226,304</b>

(Firma)

Javier Silva Alvarado  
Contador

**INMOBILIARIA LAMINADORES, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE MARZO DE 2005**  
**(EXPRESADO EN PESOS)**

**Activos**

**CIRCULANTE**

Efectivo	\$	2,247
Deudores diversos		528,272
Pagos anticipados		9,129
		<b>539,648</b>

Propiedades, neto **9,454,195**

\$ **9,993,843**

**Pasivos**

**CIRCULANTE**

Impuesto sobre la renta diferido \$ **2,266,234**

**Inversión de los accionistas**

Capital social	2,250
Reserva legal	154
Resultados acumulados	(2,386,007)
Actualización del capital social y resultados acumulados	10,111,212
	<b>7,727,609</b>

\$ **9,993,843**

(Firma)

Javier Silva Alvarado  
Contador

---

COMUNICACIONES KADES DOS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)BALANCE GENERAL  
AL 30 DE ABRIL DE 2005Pesos de poder adquisitivo  
Al 30 de Abril de 2005CIFRAS NO AUDITADAS

## ACTIVO

Efectivo en caja y bancos	\$19,181
Inversiones en valores	\$70,230,640
Suma activo	<u>\$70,249,821</u>
PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
Pasivo	\$0
Suma pasivo total	\$0
Inversión de los accionistas:	
Capital social	\$92,798,065
Resultados acumulados	\$(22,548,244)
Suma inversión de los accionistas	\$70,249,821
Suma pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$70,249,821</u>

LIQUIDADOR

(Firma)

Josefina Ramírez Oliva

COMUNICACIONES KADES DOS, S.A. DE C.V.

## NOTA ACLARATORIA

En la Gaceta número 60, de fecha 23 de mayo del 2005, se publicó un balance general de liquidación de la empresa Comunicaciones Kades Dos, S.A. de C.V.

En la página: 70

Renglón: 1

Dice: COMUNICACIONES KADES, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

Debe decir: COMUNICACIONES KADES DOS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

Atentamente

(Firma)

Luz María Tamés Peña  
Delegada Especial

**ESDOLI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Esdoli Inmobiliaria, S.A. de C.V. que se celebrará el día 22 de junio de 2005 a las 9:00 horas en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 450, Col. Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Proposición para aumentar la parte variable del capital social en la cantidad de \$3'200,000.00. Resoluciones al respecto.
- II. Protocolización

México, Distrito Federal a 25 de mayo de 2005.

(Firma)

---

Sr. Isaac Broid Zajman  
Administrador Unico

---

**JOLLY HAUL ARRENDADORA S.A. DE C.V. (ANTES S.A.)**

A todas las personas interesadas se les informa:

Que el día quince de noviembre del año dos mil uno la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Jolly Haul Arrendadora" Sociedad Anónima (hoy Sociedad Anónima de Capital Variable) aprobó por unanimidad de votos la modificación a la modalidad del capital social de la misma de "sociedad anónima" a "sociedad anónima de capital variable", Mismo acuerdo que es del tenor literal siguiente:

"...1. Se aprueba transformar a la sociedad de "Sociedad Anónima", a "Sociedad Anónima de Capital variable".

Se hace la presente publicación para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Esther Iñigo Aspe

Presidenta del Consejo de Administración .

(Firma)

---

**NETSCREEN TECHNOLOGIES, S.A. de C.V.**  
**Balance General al 13 de Mayo del 2005**  
**(Cantidades en miles de pesos MN)**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo y Capital Contable</b>	
Caja y Bancos	240		
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>240</b>	<b>Total de Pasivo</b>	<b>0</b>
		Capital Social	50
		Utilidades Retenidas	190
<b>Activos Fijos Netos</b>	<b>0</b>	<b>Total Capital Contable</b>	<b>240</b>
<b>Total Activos</b>	<b>240</b>	<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>	<b>240</b>

(Firma)

**Gaspar Gutiérrez Centeno**  
**Liquidador**

---

**AMETEK MEXICANA, S.A.**  
(EN LIQUIDACION)  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004  
(EN PESOS MEXICANOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Total de Pasivo a corto y largo plazo	<u>0</u>
Efectivo en caja y bancos	\$1,250.00	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Total de Activo Circulante	\$1,250.00	Capital Social	
Total de Activo Fijo	<u>0</u>	Total de Capital Contable	\$1,250.00
Total de Activo Diferido	<u>0</u>		\$1,250.00
Total de activo	\$1,250.00	Suma de Pasivo más Capital	\$1,250.00

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de ellos tenga en el mismo.

Este Balance de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 15 de febrero de 2005

(Firma)

Lic. Jorge A. García  
Liquidador

**GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**

AVISO

(cifras en pesos)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo adoptado en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 15 de abril del 2005, entre otras resoluciones, se autorizó la conversión de \$14,563,475,562.00 que formaban parte del capital fijo de la Sociedad, que hasta la fecha de dicha asamblea ascendía a la cantidad de \$16,019,823,119.00, en capital variable, por lo que el capital social fijo quedó en la cantidad de \$1,456,347,557.00 y el capital variable en circulación en la cantidad de \$14,563,475,562.00; modificándose, en consecuencia, el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad para reflejar el acuerdo adoptado. La proporción del capital fijo y capital variable cumple con la limitación establecida en el Artículo Sexto de los estatutos de la Sociedad, el cual señala que la parte variable del capital social no podrá exceder de diez veces el importe de la parte mínima fija del capital social.

El presente aviso se publicará por tres veces, con intervalos de diez días, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de mayo del 2005.

Secretario no miembro del Consejo de Administración  
Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V.

(Firma)

**Lic. Mario Roberto Martínez Guerrero**

## “PROGELA” SOCIEDAD ANONIMA

“PROGELA” SOCIEDAD ANONIMA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCATILES, SE INFORMA QUE CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2005, SE CELEBRO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMO EL DE DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE \$7'950,000 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), REFORMÁNDOSE AL EFECTO EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

(Firma)

CARLOS CAZENAVE-TAPIE DELECOSSE.

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

### SECCIÓN DE AVISOS

◆ HOLLINGSWORTH MEXICO, S.A. DE C.V.	38
◆ COMUNICACIONES KADES DOS, S.A. DE C.V.	41
◆ ESDOLI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	42
◆ JOLLY HAUL ARRENDADORA S.A. DE C.V.	42
◆ NETSCREEN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	43
◆ AMETEK MEXICANA, S.A.	44
◆ GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	44
◆ “PROGELA” SOCIEDAD ANONIMA	45
◆ <b>EDICTOS</b>	46
◆ AVISO	51

**E D I C T O S****EDICTO.**

JUZG. 48 CIVIL.

SECRETARIA: " A ".

EXP. No. 101/2004.

=

**EMPLAZAMIENTO A: GABRIELA ENEDINA COTNE KIHUEN.**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de USTED y JUAREZ PEREZ LUIS ANDRES, la C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó emplazarla a Juicio por medio del presente, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de CINCUENTA DIAS a recibir las copias de traslado correspondientes ante este Juzgado, para que dentro del término de CINCO DIAS conteste la demanda, y le hago saber el proveído de fecha once de febrero del dos mil cuatro que a la letra dice: " Por desahogada la prevención ordenada por auto de fecha cuatro de febrero de del año en curso, en consecuencia, se tiene por presentado a JORGE AYBAR MARIN en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. personalidad que se le acredita en términos de la copia certificada que anexa, por señalado el domicilio que indica para los fines que precisa y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de LUIS ANDRES JUAREZ PEREZ y GABRIELA ENEDINA COTNE KIHUEN el pago de la cantidad de \$ 145,082.07 ( CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) Por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 101, 120, 150, 151, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dictó el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de la demandada requiriéndola para que en el acto de la diligencia efectué pago de la cantidad reclamada más réditos, gastos y costas del juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente y no haciéndolo embárguensele bienes de su Propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y hecho que sea con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada para que en el término de CINCO DIAS efectúe pago o se oponga a la ejecución de conformidad con el artículo 1396 citado. Y en virtud de que el domicilio de los demandados se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto de exequendo quedando facultado el C. Juez exhortado para imponer las medidas de apremio que estime pertinentes, y en caso de ser necesario habilite días y horas inhábiles, acuerde promociones de la parte actora, expida copias certificadas, gire oficios inscriba embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa entidad, prevéngase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE . . .", Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 11 de Enero del 2005.

LA C.SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. CATALINA LIRA CAMACHO.

Para su debida publicación por tres veces consecutivas en: LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO " EL UNIVERSAL GRAFICO".

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

**EDICTO  
EMPLAZAMIENTO  
ISRAEL TINOCO LIMA**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ZAMACONA PAZ ADRIANA MARIA DE GUADALUPE** en contra de **USTED**, expediente numero **313/2004**, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Interino ordeno emplazarle por edictos del presente juicio por auto de fecha veintidós de abril del año en curso ordenándose la publicación del auto de fecha diecinueve de abril del dos mil cuatro que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal, a diecinueve de abril del dos mil cuatro.- Con el escrito de cuenta, documentos que se mandan a guardar en el seguro del Juzgado y anexos que se acompañan, fórmese expediente número 313/2004, y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene por presentado a: ADRIANA MARIA DE GUADALUPE ZAMACONA PAZ, por conducto de sus endosatarios en procuración ANTONIO MORENO CATALAN y RICARDO MARTINEZ CORDOBA, demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de ISRAEL TINOCO LIMA, el pago de la cantidad de: \$587,300.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman. Con fundamento en los artículos 1, 5, 170 al 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1090, 1104 y 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dictó el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de la demandada requiriéndola para que en el acto de la diligencia efectúe pago de la cantidad reclamada, mas réditos gastos y costas del juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente y no haciéndolo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y hecho que sea con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS efectúe pago o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones para ello. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar el presente auto en sus términos, facultándole para que requiera a la demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción; apercibida que de no hacerlo se procederá conforme a lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio, tenga por señalados otros domicilios de la parte demandada dentro de su jurisdicción ordene la inscripción del embargo que se trabé en bienes inmuebles o negociaciones propiedad de la demandada y que se encuentren ubicados dentro de su jurisdicción, girando el oficio correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa localidad, expida copias certificadas, gire oficios habilite días y horas inhábiles acuerde promociones y aplique las medidas de apremio que legalmente procedan en caso necesario para el debido cumplimiento del presente auto, por señalado el domicilio que indica y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, así mismo por ofrecidas las pruebas de su parte, reservándose respecto de su admisión para el momento procesal oportuno. Finalmente y en cumplimiento a lo que establece el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal mismo que a la letra dice: "En la información de carácter confidencial que sea parte de procesos jurisdicciones o de procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades competentes tomaran las previsiones debidas para que dicha información se mantenga reservada y que solo tengan acceso a la misma las partes involucradas, incluso los quejosos o denunciantes. No obstante lo anterior, si las partes involucradas lo autorizan expresamente, las constancias procesales podrán ser publicas". Por lo que se concede a las partes, un plazo de TRES DÍAS contados a partir de su legal notificación, para que manifiesten lo que a su interés convenga respecto a la disposición transcrita, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado CIRO CUETO DE LA CRUZ ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA. Doy fe.- Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

**México, D.F., a 02 de Mayo del 2005.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".**

(Firma)

**LIC. ROSA MA. DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL)

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

**EDICTOS.**

En los autos relativos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, número 347/2003, seguido por WORLDSPAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en contra de CONARTE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil dicto un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal a veinte de agosto de dos mil tres.

“...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase a emplazar a CONARTE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., por medios de edictos, los que deberán de publicarse por tres veces consecutivas, en la GACETA DE GOBIERNO, así como en el periódico LA PRENSA, haciéndole saber a dicho demandado que cuenta con un termino de treinta días, contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a disposición de al misma las copias simples de traslado en la Secretaría “A” de este juzgado y quedando apercibida en términos de ley, termino que empezara a contra a partir de la última publicación. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe

México, D.F., A 28 DE Mayo De 2004.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”  
(Firma)  
LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.

(Al margen un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL)

Para su publicación por tres veces consecutivas, en la GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico LA PRENSA.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A VIAJES EXCELENCIA, S.A. DE C.V.

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por WOLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de VIAJES EXCELENCIA, S.A. DE C.V. en contra de VIAJES EXCELENCIA, S.A. DE C.V., expediente 348/2003, de la Secretaría, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, ordeno emplazar al demandado en citan en atención al acuerdo de siete de septiembre de dos mil cuatro, que en su parte conducente dice: con fundamento en el articulo 1070 del Código de Comercio, emplácese al demando VIAJES EXCELENCIA, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico CRONICA, para que dentro del término de TREINTA DIAS conteste la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le hace saber que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria “B” de este juzgado.

México, D.F. A 17 de septiembre de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
(Firma)  
LIC. MELVIN ZEMPOALTECA PEREA.

(Al margen un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO LA CRONICA.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

### EDICTO

EM LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EM CONTRA DE JOSE LUIS ROA ZAMORANO Y MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE DICEN LO SIGUIENTE:-----

México, Distrito Federal, a veinte de junio del dos mil tres.----- Con fundamento en los artículos 1055 y 1061 del Código de Comercio, fórmese expediente con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, guárdese en el seguro del Juzgado los documentos base de la acción y regístrese bajo el número 458/2003 en el Libro de Gobierno. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal este Juzgado es competente para conocer del presente juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de sus apoderados legales los CC. JOSE LUIS VEGA ESPERON, OLDAIR HERNANDEZ GONZALEZ Y MARIA JOSE JUNCO CALZON, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que exhiben, se admite la presente demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL y emplácese a la parte demandada JOSE LUIS ROA ZAMORANO Y MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, para que en el término de NUEVE DIAS produzca su contestación y acuda a este Juzgado a defender sus derechos. Téngase por señalado el domicilio que menciona para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que señala para oír y recibir notificaciones y recoger documentos y valores. Se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte cuya admisión se reserva para el momento procesal oportuno. En virtud de que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, previniendo a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de las listas que se publican en el Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio. Se faculta al C. Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada dentro de su jurisdicción, expida copias certificadas de las diligencias que en cumplimiento al exhorto se ejecuten, habilite días y horas inhábiles para la práctica de diligencias, acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar la diligencia que se ordena en el presente proveído y dicte las medidas de apremio que estime necesarias vigentes en su jurisdicción, bajo su más estricta responsabilidad, no quedando incluidas dentro de las mismas el uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras, por no ser acordes a la naturaleza de la diligencia que se ordena. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su debida diligenciación y devolución del mismo al Juzgado, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO asistida del C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos Licenciado JAVIER PAREDES VARELA.- Doy fé.-----

----- OTRO ACUERDO.----- México

Distrito Federal, a veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.-----  
 Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y por hechas las manifestaciones de la parte actora en este juicio, para los efectos legales a que haya lugar, y toda vez de que como se observa que el domicilio señalado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, como de la codemandada MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, el ubicado en la Avenida San Rafael número 13, Departamento C-2, Edificio C, Lote número 5, Fracción del predio denominado la Cañada, Ex-hacienda de San Javier, Conjunto Habitacional Manzanillo, Colonia San Rafael Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, como se observa de la razón actuarial del día doce de septiembre del año dos mil tres, por el Notificador adscrito al Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, que obra a fojas 69 del expediente en que se actúa, ninguna persona acudió a su llamado y por informes del señor INOCENCIO CANTELAS RODRIGUEZ, quien dijo ser el vigilante de la unidad manifestando que el departamento se encuentra desocupado desde hace aproximadamente siete años, motivo por el cual se giraron atentos oficios a la Secretaría de Transporte y Vialidad de esta Ciudad, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral, quienes al dar contestación a dichos oficios, las dos primeras dependencias referidas, señalaron que no se encontraron datos registrados del domicilio de la codemandada MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, y el Instituto Federal Electoral, proporciono como domicilio de dicha persona, el ubicado en el lote 7. Edificio A2, Interior. Departamento 403. Fraccionamiento Cristal, C.P. 54800 en Cuautitlán Estado de México, ordenandose girar atento exhorto a dicha Entidad, y como se observa de la razón actuarial del día veinticuatro de febrero del

año en curso, realizada por el Notificador adscrito al Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la que fue informado por las personas que habitan el lote 3, de dicho fraccionamiento que solo llega hasta el lote 5, y que la numeración de los edificios se maneja por números exclusivamente sin letras, esto por informes de un vecino del edificio cinco, motivo por el cual no fue posible llevar a cabo el emplazamiento a juicio de la codemandada MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, consecuentemente y por virtud de las consideraciones señaladas con anterioridad, de que no es posible localizar el domicilio de la codemandada en este juicio, procédase a emplazar a dicha codemandada MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, mediante la publicación de edictos que deberán efectuarse por TRES VECES consecutivas en el Boletín Judicial y en el periódico EL FINANCIERO haciéndose saber a la codemandada MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, que tiene treinta días para contestar la demanda, contados a partir de la última publicación quedando a su disposición las copias de la demanda y documentos que se acompañan en la Secretaria de este Juzgado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil, Licenciada JUDITH COVA CASTILLO, asistida del C. Secretario Conciliador Licenciado JAVIER PAREDES VARELA en funciones de Secretario de Acuerdos con quién actúa y da fe.-----

----- OTRO ACUERDO -----

México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre del año dos mil cuatro.-----  
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, en el que se tiene al C. MIGUEL OCTAVIO SANCHEZ NUÑEZ, apoderado legal de la parte actora en este juicio, personalidad que se le reconoce en término de la copia certificada del testimonio notarial número 76143 de fecha quince de mayo del año dos mil tres, mismo que se agrega al expediente en que se actúa para los efectos de ley, así también se tiene por presentado al citado apoderado legal de la institución bancaria actora en este juicio, y al codemandado JOSE LUIS ROA ZAMORANO, ratificando ante la presencia judicial el contenido y firma del convenio judicial contenido en la promoción de cuenta, el cual se reserva a proveer para una vez que obre en autos el emplazamiento ordenado a juicio de la codemandada MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil Licenciado Judith Cova Castillo, asistida del C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley. Licenciado Javier Paredes Varela, con quien actúa y da fe. -----

----- OTRO ACUERDO -----

México, Distrito federal, a quince de noviembre del año dos mil cuatro. -----  
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y por hechas las manifestaciones de la parte actora en este juicio en cuanto al proveído de fecha veintitrés de marzo del año en curso, que obra a fojas 119 de actuaciones, y en la cual se indico que se emplazará a la codemandada en este asunto MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, en términos de lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio, mediante la publicación de edictos que deberán efectuarse por tres veces consecutivas en el boletín judicial y en el periódico El Financiero, por lo anterior y de que el citado precepto literalmente establece. Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal, en que el comerciante deba ser demandado". Por lo anterior y de que el periódico oficial de esta ciudad es la Gaceta del Distrito Federal, motivo por el cual, siendo el procedimiento de orden publica con fundamento en el articulo 1055 fracción VIII del Código de la Materia, se procede a regularizar el mismo, y se precisa que las publicaciones ordenadas en el auto de veintitrés de marzo del año en curso, únicamente deberán realizarse por tres veces consecutivas en la Gaceta del Distrito Federal, y no en el Boletín Judicial y en el periódico el Financiero como se señaló en el auto señalado en líneas que anteceden. Y por así corresponder al estado procesal de actuaciones elabórense los edictos respectivos tal y como se encuentra ordenado en el proveído de veintitrés de marzo pasado, con la aclaración correspondiente indicada en este auto, los cuales se ponen a disposición de la parte actora en este asunto, debiéndose entregar previa toma de razon que de su recibo obre en autos para constancia para el efecto de que realice las gestiones necesarias para su cumplimentación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez quinto de lo Civil, Licenciada Judith Cova Castillo, asistida del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER PAREDES VARELA.- Doy fe. -----

----- OTRO ACUERDO -----

México Distrito Federal, a catorce de marzo del año dos mil cinco.-----  
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, en el que se tiene a la actora devolviendo los seis edictos correspondientes en cuanto al emplazamiento a juicio de la codemandada en este asunto MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, sin haber sido presentados para su publicación en LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, por los motivos que se indica, mismos que se agregan al expediente en que s actúa para los efectos de ley, consecuentemente, como se pide elabórense de nueva cuenta edictos correspondientes en los mismos términos en que se encuentra ordenado en el proveído de quince de noviembre del año dos mil cuatro, asimismo deberán insertarse en los referidos edictos los autos dictados con fechas veinte de junio del año dos mil tres, veintitrés de marzo y dieciocho de octubre ambos del año dos mil cuatro. Notifíquese Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil Licenciado Judith Cova Castillo, asistida del C. Secretario de Acuerdos. Licenciado Javier Paredes Varela, con quien actua y da fe. -----

**México, D.F., a 14 DE MARZO DEL 2005.**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

(Firma)

**LIC. JAVIER PAREDES VARELA.**

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL)

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVA EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.**

---

---

### AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

### **México • La Ciudad de la Esperanza**

#### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

#### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana .....	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$30.00)